

## **INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**

### **PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

**CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-153-2015**

**OBJETO: “CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE CONDUCCION DE LA FUENTE ALTERNA POR GRAVEDAD DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS EL DANUBIO Y 4 ESQUINAS DEL MUNICIPIO DE AMBALEMA”**

De conformidad con los sub numerales 4.1 y 4.1.1. del Subcapítulo IV “EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS” del Capítulo II “DISPOSICIONES GENERALES”, de los Términos de Referencia, el Comité Evaluador de la Entidad, presenta la evaluación y calificación de la Propuesta de los siguientes proponentes que resultaron habilitados como consecuencia de la verificación de requisitos habilitantes de orden Jurídico, Técnico y Financiero:

- 1. CONSORCIO CUATRO ESQUINAS AMBALEMA**
- 2. CONSORCIO ZAMORA Y TORRESCAMARA 153-201**
- 3. CONSORCIO AMBALEMA 2015**
- 4. CONSORCIO ACUEDUCTO DANUBIO**
- 5. ESPINA & DELFIN COLOMBIA**
- 6. INGEAGUAS S.A.S**
- 7. CONSORCIO FUENTE ALTERNA 2016**
- 8. RB DE COLOMBIA S.A.**
- 9. CONSORCIO 4 ESQUINAS DE AMBALEMA**
- 10. CONSORCIO LINEA CONDUCCION AMBALEMA**
- 11. AZACAN SAS**

- **CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS:**

De acuerdo con el numeral 4.1 “CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS” del Subcapítulo IV “EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS” del Capítulo II “DISPOSICIONES GENERALES” de los Términos de Referencia, el criterio tenido en cuenta para la asignación de puntajes es:

<b>FACTOR DE CALIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>
<b>Evaluación Económica</b>	<b>100 puntos</b>
<b>TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

Se le informa a los proponentes que en atención a lo establecido en el numeral 4.1.1. “EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA” del Subcapítulo IV “EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS” del Capítulo II “DISPOSICIONES GENERALES” de los Términos de Referencia y según el cronograma de la Convocatoria, pueden presentar observaciones al presente informe hasta el día diecinueve (19) de Octubre de 2015.

Forma parte integral del presente informe la evaluación individual de las propuestas económicas de los proponentes.

Para constancia, se expide el quince (15) de Octubre de 2015.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)**



CALIFICACION PROPUESTA ECONOMICA

Convocatoria No.	202-ATT-0-153-2015
Objeto	EJECUCION CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE CONDUCCION DE LA FUENTE ALTERNA POR GRAVEDAD DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS EL DANUBIO Y 4 ESQUINAS DEL MUNICIPIO DE AMBALEMA".
Fecha de diligenciamiento	15/10/2015
Proponentes:	CONSORCIO AMBALEMA 2015
	CONSORCIO ACUEDUCTO DANUBIO
	CONSORCIO FUENTE ALTERNA 2016
	RB DE COLOMBIA S.A.
	INGEGUAGLAS S.A.S
	AZACAN S.A.S
	CONSORCIO CONDUCCION AMBALEMA
	CONSORCIO 4 ESQUINAS AMBALEMA
	ESPIÑA & DELFIN COLOMBIA
	CONSORCIO CUATRO ESQUINAS AMBALEMA
CONSORCIO ZAMORA Y TORRESCAMARA 153-2015	

Descripción	Presupuesto Oficial Estimado	Propuesta Economica											Rango del 80%
		CONSORCIO AMBALEMA 2015	CONSORCIO ACUEDUCTO DANUBIO	CONSORCIO FUENTE ALTERNA 2016	RB DE COLOMBIA S.A.	INGEGUAGLAS S.A.S	AZACAN S.A.S	CONSORCIO CONDUCCION AMBALEMA	CONSORCIO 4 ESQUINAS DE AMBALEMA	ESPIÑA & DELFIN COLOMBIA	CONSORCIO CUATRO ESQUINAS AMBALEMA	CONSORCIO ZAMORA Y TORRESCAMARA 153-2015	
Valor Fase Corregido	\$ 24.145.450,00	\$ 24.145.450,00	\$ 23.890.664,00	\$ 23.983.812,00	\$ 24.145.450,00	\$ 23.182.796,00	\$ 24.145.450,00	\$ 23.662.541,00	\$ 24.755.521,00	\$ 24.143.219,00	\$ 23.188.500,00	\$ 24.079.280,00	\$ 19.916.360,00
Valor Fase Corregido	\$ 59.541.130,00	\$ 59.541.130,00	\$ 58.339.518,00	\$ 56.969.498,00	\$ 59.541.130,00	\$ 56.208.096,00	\$ 59.541.130,00	\$ 57.970.907,00	\$ 59.107.596,00	\$ 59.537.869,00	\$ 56.155.000,00	\$ 56.142.912,00	\$ 48.932.904,00
Valor Fase Corregido	\$ 1.355.140.896,00	\$ 1.310.856.773,00	\$ 1.287.409.238,00	\$ 1.313.142.879,00	\$ 1.280.818.614,00	\$ 1.302.544.005,00	\$ 1.332.602.043,00	\$ 1.328.097.895,00	\$ 1.395.458.313,00	\$ 1.280.804.147,00	\$ 1.300.890.293,00	\$ 1.324.965.787,00	\$ 1.084.112.657,00
Valor Total Corregido	\$ 1.437.827.276,00	\$ 1.393.543.951,00	\$ 1.369.573.420,00	\$ 1.394.116.379,00	\$ 1.379.505.194,00	\$ 1.381.932.897,00	\$ 1.415.288.625,00	\$ 1.409.070.732,16	\$ 1.478.021.439,00	\$ 1.083.545.235,00	\$ 1.300.179.760,00	\$ 1.407.187.969,00	\$ 1.100.261.621,00
Valor Propuesta Presentada		\$ 1.393.543.951,00	\$ 1.369.573.420,00	\$ 1.394.116.379,00	\$ 1.379.505.194,00	\$ 1.381.932.897,00	\$ 1.415.288.625,00	\$ 1.409.070.732,16	\$ 1.478.021.439,00	\$ 1.083.545.235,00	\$ 1.300.179.760,00	\$ 1.407.187.969,00	

**4.1.1. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONOMICA**

En audiencia realizada en el lugar y fecha establecidos en el cronograma de proceso, se llevará a cabo la apertura del sobre No. 2 de las propuestas habilitadas en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos.

En dicha audiencia se dará lectura del valor total de cada una de las propuestas incluido el A.L.I.U. En el evento que el formato de oferta económica de la propuesta no tenga diligenciada la casilla correspondiente al "Valor total de la propuesta" la entidad se procederá a realizar la sumatoria de los valores correspondientes a los siguientes conceptos: total costos directos, administración, imprevistos y utilidad.

Una vez surtida la audiencia de apertura del sobre No. 2, la Entidad procederá a realizar la revisión de las propuestas durante el término establecido en el cronograma del proceso, de la siguiente manera:

- En caso que el valor total de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por defecto al peso.
- En el evento que el formato de propuesta económica presentado por el proponente presente errores en la descripción de los ítems y/o en las cantidades, se entenderá que el proponente seleccionado asume en su integridad la descripción y/o unidades y/o cantidades establecidas para el respectivo ítem y/o cantidad en los términos de referencia de la convocatoria. En tal caso, se realizará la respectiva corrección de la propuesta económica y los resultados serán los que se tomarán para efectos de la evaluación.
- En el evento que no se oferte alguno de los ítems, o el mismo no contenga un precio unitario o se haya diligenciado en cero o con algún símbolo, la propuesta será rechazada.
- Si existe discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.
- Se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas.
- En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas.
- Si son rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:
  - Cuando la propuesta económica presentada para alguna de las fases presente un valor corregido inferior al ochenta por ciento (80%) o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto estimado para la respectiva fase en los términos de referencia.
  - Cuando el valor total de la propuesta corregida, presente un valor inferior al ochenta por ciento (80%) o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto estimado de la convocatoria en los términos de referencia.
  - Cuando el valor unitario de algún ítem corregido sea inferior del noventa por ciento (90%) o superior al ciento diez por ciento (110%) del presupuesto estimado para el respectivo ítem en los términos de referencia.
- Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida.
- De la anterior verificación se elaborará un informe de evaluación económica en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, y proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas, el cual se remitirá a los proponentes en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección.

Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones a dicho informe de evaluación económica. Sin que en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.

5. Vencido el término anterior, se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los siguientes métodos:

NUMERO	METODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica
4	Menor valor

<b>OBSERVACIONES CONSORCIO AMBALEMA 2015:</b>	Se requirió corrección aritmética por redondeo, para la Fase III toda vez que el proponente en su oferta no presentó los valores ajustados al peso, según lo dispuesto en los términos de referencia en los cuales establece: "En caso que el valor total de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso". Por lo anterior el valor de la fase III pasó de \$ 1.310.856.771 a 1.310.856.773, y el valor total de la oferta paso de \$ 1.393.543.951 a \$ 1.393.543.953.
<b>OBSERVACIONES CONSORCIO ACUEDUCTO DANUBIO:</b>	La propuesta presentada no requirió de corrección aritmética y se encuentran dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.
<b>OBSERVACIONES CONSORCIO FUENTE ALTERNA 2016:</b>	El proponente en el folio No 2, formato No 04 para el presupuesto fase III, indica que el valor corresponde a \$ 1.313.162.872,56, sin embargo al realizar la verificación de la propuesta se encuentra que el valor total con ajuste al peso corresponde a \$ 1.313.162.873. Por lo anterior el valor de la fase III pasa de \$1.313.162.872,56 a \$ 1.313.162.873.
<b>OBSERVACIONES RB DE COLOMBIA SA:</b>	La propuesta presentada no requirió de corrección aritmética y se encuentran dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.
<b>OBSERVACIONES INEGUAGLAS S.A.S:</b>	La propuesta presentada no requirió de corrección aritmética y se encuentran dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.
<b>OBSERVACIONES AZACAN S.A.S:</b>	Se requirió corrección aritmética por redondeo, para la Fase III toda vez que el proponente en su oferta no presentó los valores ajustados al peso, según lo dispuesto en los términos de referencia en los cuales establece: "En caso que el valor total de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso". Por lo anterior el valor de la fase III pasó de \$ 1.332.602.045 a 1.332.602.043, y el valor total de la oferta paso de \$ 1.415.288.625 a \$ 1.415.288.623.

OBSERVACIONES CONSORCIO CONDUCCION AMBALENA:	<p>se requirió corrección aritmética por redondeos, para la fase III toda vez que el proponente en su oferta no presentó los valores ajustados al peso, según lo dispuesto en los términos de referencia en los cuales establece: "En caso que el valor total de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso".</p> <p>Por lo anterior el valor de la FASE II pasó de \$ 57.370.307,40 a \$ 57.370.307, la fase III pasó de \$ 1.328.037.883,75 a 1.328.037.885, y el valor total de la oferta paso de \$ 1.409.070.732,15 a \$ 1.409.070.733.</p>
OBSERVACIONES CONSORCIO 4 ESQUINAS DE AMBALENA:	<p>La propuesta presentada no requiere de corrección aritmética. Sin embargo la FASE I no se encuentra dentro de los rangos establecidos ya que supera el 100% del valor del presupuesto estimado para dicha Fase.</p> <p>Por lo anterior el proponente NO CUMPLE con lo establecido en los Términos de Referencia ya que se encuentra incurso en causal de rechazo de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.1 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA el cual en el numeral 6, literal a, indica: " Cuando la propuesta económica presentada para alguna de las fases presente un valor corregido inferior al ochenta por ciento (80%) o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto estimado para la respectiva fase en los términos de referencia.</p> <p>En consonancia con lo anterior, esta situación se encuentra enmarcada en la CAUSALES DE RECHAZO 1.37.2 que indica "Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto o las fases, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior o superior al rango establecido en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica o fase."</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior una vez verificados los precios unitarios correspondientes al suministro se tiene que el ítem 8.1.1. "Suministro de tuberío PVC U/M RDE 26 Diámetro 4" tiene un valor de \$ 22.000 el cual se encuentra fuera del rango establecido, por lo tanto el proponente no cumple lo establecido en los TDR 4.1.1 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA el cual en el numeral 6 literal establece "c. Cuando el valor unitario de algún ítem corregido sea inferior del noventa por ciento (90%) o superior al ciento diez por ciento (110%) del presupuesto estimado para el respectivo ítem en los términos de referencia".</p> <p>En consonancia con lo anterior, esta situación se encuentra enmarcada en la CAUSALES DE RECHAZO 1.37.21 que indica "1.37.21. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley"</p>
OBSERVACIONES ESPINA & DELFIN COLOMBIA:	<p>La propuesta presentada no requiere de corrección aritmética y se encuentran dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.</p>
OBSERVACIONES CONSORCIO CUATRO ESQUINAS AMBALENA:	<p>La propuesta presentada no requiere de corrección aritmética y se encuentran dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.</p>
OBSERVACIONES CONSORCIO ZAMORA Y TORRESCAMARA 153 2015:	<p>La propuesta presentada no requiere de corrección aritmética y se encuentran dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.</p>